

A continuación del sorteo se efectuará la presentación de los opositores que deberán entregar la documentación para la fase del Concurso y la Programación para la realización del segundo ejercicio, de conformidad con las bases 6.3 y 6.4 de la citada Orden.

El opositor que no se presente al acto de presentación será excluido de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio se realizará el día 4 de julio, a las once horas, en los mismos locales donde se efectuó la presentación. Las normas para la parte práctica de este ejercicio son las siguientes:

1.ª Análisis y proyecto de fabricación de un tejido cuya muestra entregará el Tribunal a cada opositor. El plazo para el desarrollo de esta parte no excederá de tres horas.

Los opositores se presentarán provistos de tijeras, pinzas, punzones, cuentahilos y lupa luminosa.

2.ª En el plazo de una hora, como máximo, ajustar y conducir una máquina de tejer (telar sin lanzadera).

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Presidente del Tribunal, José María Canal Autonell.

14218 *RESOLUCION del Tribunal de Concurso-Oposición para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial (turnos restringidos), de la asignatura de «Ciencias Naturales», por la que se convoca a los señores opositores.*

De conformidad con la base 6.1 de las Ordenes ministeriales de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por las que se convocaron concursos-oposición restringidos para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Maestría Industrial de la asignatura de «Ciencias Naturales», se hace público la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público, que será el próximo día 3 de julio, a las once horas, en el Instituto Politécnico Nacional «Juan de la Cierva», ronda de Valencia número 3, de Madrid.

A continuación del sorteo se efectuará la presentación de los opositores que deberán entregar la documentación para la fase del concurso y la programación para la realización del segundo ejercicio, de conformidad con las bases 6.3 y 6.4 de las citadas Ordenes.

El opositor que no se presente al acto de presentación será excluido de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio se realizará el día 6 de julio, a las nueve horas, en los mismos locales donde se efectuó la presentación. Las normas para la parte práctica de este ejercicio son las siguientes:

Podrá versar sobre alguno de los siguientes puntos:

1. Reconocimiento de Visu de seres naturales, preparaciones microscópicas, modelos cristalográficos y materias primas minerales, vegetales o animales.

2. Determinación taxonómica de seres vegetales con auxilio de claves o libros que aporte el opositor.

3. Interpretación de mapas, perfiles, estructuras o modelos de carácter geológico o edafológico.

4. Realización de gráficos relacionados con la geografía humana o geoeconómica.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Presidente del Tribunal, Antonio Manzanera García.

14219 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial (turno restringido) de la asignatura de «Tecnología sanitaria» por la que se convoca a los señores opositores.*

De conformidad con la base 6.1 de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por la que se convocó concurso-oposición restringido para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Maestría Industrial de la asignatura de «Tecnología sanitaria», se hace público la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público, que será el próximo día 3 de julio, a las nueve horas, en el Centro Nacional de Formación Profesional Embajadores-Pacífico, calle de Luis Mitjans, sin número, de Madrid.

A continuación del sorteo se efectuará la presentación de los opositores, que deberán entregar la documentación para la fase del concurso y la programación para la realización del segundo ejercicio, de conformidad con las bases 6.3 y 6.4 de la citada Orden.

El opositor que no se presente al acto de presentación será excluido de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio se realizará el día 5 de julio, a las nueve horas, en los mismos locales donde se efectuó la presentación.

Las normas para la parte práctica de este ejercicio son las siguientes:

Resolución de un supuesto de índole sanitario o asistencial. Madrid, 7 de junio de 1979.—El Presidente del Tribunal, Antonio Alvarez Dardet.

14220 *RESOLUCION del Tribunal de Concurso-Oposición para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial (turnos restringidos), de la asignatura de Formación Empresarial, por la que se convoca a los señores opositores.*

De conformidad con la base 6.1 de las Ordenes ministeriales de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por las que se convocaron concursos-oposición restringidos para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Maestría Industrial de la asignatura de Formación Empresarial, se hace pública la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público, que será el próximo día 4 de julio, a las diez horas, en el Centro Nacional de Formación Profesional «Embajadores-Pacífico», calle de Luis Mitjans, sin número, de Madrid.

A continuación del sorteo se efectuará la presentación de los opositores que deberán entregar la documentación para la fase del concurso y la programación para la realización del segundo ejercicio, de conformidad con las bases 6.3 y 6.4 de las citadas Ordenes.

El opositor que no se presente al acto de presentación será excluido de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio se realizará el día 10 de julio, a las diez horas, en los mismos locales donde se efectuó la presentación. Las normas para la parte práctica de este ejercicio son las siguientes:

Cuestiones sobre diagramas de procesos de trabajo y organigramas, sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, convenios y conflictos laborales y valoración de tareas y sistemas de salarios con incentivos.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Presidente del Tribunal, Francisco Culebra Ramos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14221 *RESOLUCION de la Universidad Autónoma de Barcelona por la que se convoca oposición para cubrir cinco plazas de la Escala Auxiliar, turno restringido, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacantes cinco plazas de Auxiliares Administrativos en la plantilla de la Universidad Autónoma de Barcelona, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan cinco plazas de Auxiliares Administrativos de la Universidad Autónoma de Barcelona, 50 por 100 de las vacantes existentes conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo Universidad Autónoma de Barcelona, para ser cubiertas en turno restringido.

Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

Las plazas no cubiertas por el turno restringido se acumularán a las que se convoquen por turno libre.

La localidad a que corresponden las vacantes es Bellaterra (Barcelona).

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollen, y esta-

rán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijen de acuerdo con el Decreto 153/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, institucional o local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 220 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas, la velocidad se elevará a 240 pulsaciones.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio igualmente para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo propuesto por el Tribunal. Deberá presentarse mecanografiado a dos espacios, y la extensión será máxima de un folio.

La duración de este ejercicio será de una hora.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio igualmente para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de la Escala Auxiliar. El plazo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal, y no podrá ser superior a cuarenta y cinco minutos.

Cuarto ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en los anteriores ejercicios realizarán éste, que consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, a un cuestionario con un mínimo de 80 preguntas de respuestas alternativas, en las que el 60 por 100 de las preguntas estarán relacionadas con el programa que figura como anexo a esta convocatoria, y el 40 por 100 restante versará sobre cultura general (a nivel de Bachillerato Elemental).

Quinto ejercicio.—Optativo para los aspirantes y pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía.—Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 80 palabras por minuto, durante un máximo de cinco minutos.

b) Idiomas.—Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este quinto ejercicio dispondrá del tiempo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el primer y segundo ejercicios, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de julio), lo siguiente:

a) Ser funcionario de carrera de la Universidad Autónoma de Barcelona, perteneciente a otra escala o plaza, diferente especialidad o nivel inferior y estar en posesión de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirá la misma consideración tener aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

b) En caso de estar en situación de excedencia voluntaria deberá no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los requisitos señalados en el apartado a) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad. Dicha solicitud se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Orden de

28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) por la que se aprueba el nuevo modelo de solicitud normalizado para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública.

b) Comprometerse, caso de obtener la plaza, a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal efecto se facilitará por la citada Universidad, adhiriendo una fotografía en el original de la solicitud. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia, por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Barcelona o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad Autónoma de Barcelona, o bien por giro postal o telegráfico. Cuando el pago de los mismos se efectúe por giro postal o telegráfico, en dichos giros deberá figurar como nombre del remitente el del propio aspirante, quien además indicará en su instancia lugar, fecha y número del giro, y acompañará a la misma fotocopia del resguardo de la imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En la lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto al número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro

de Educación y Ciencia en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad académica a quien delegue, que lo presidirá, por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo; el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso sea necesaria titulación superior, con destino en la Universidad, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistemas de calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarro-

llada, la limpieza y exactitud de los copiados, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Cuarto ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos, que corresponderá al 85 por 100 de aciertos sobre el total de preguntas del cuestionario planteado.

Quinto ejercicio.—La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

7.2. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en los cuatro primeros ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de sus ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Por tener los aspirantes la condición de funcionarios de carrera de este Organismo deberán presentar los documentos siguientes:

a) Los aspirantes deberán solicitar del Organismo la incorporación a su expediente de la «hoja de servicios» con todas las circunstancias que obren en el mismo, actualizada a la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el apartado a), el certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y certificado médico acreditativo de no haber contraído enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, durante el período de excedencia voluntaria. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramientos definitivos.*

Por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bellaterra, 14 de febrero de 1979.—El Rector, José Laporte Salas.

A N E X O

1. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Departamento, Institutos, Colegios, Facultades, Escuelas Universitarias.

2. Organos de gobierno de la Universidad. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de Gobierno: El Claustro. El Patronato Universitario. La Junta de Gobierno.

3. Organización administrativa de la Universidad Autónoma de Barcelona. Personal no docente. Clasificación: Auxiliar, Administrativo, Subalterno, Bibliotecario, Personal laboral. Organización y funciones: Secciones, Negociados.

4. Organización académica: El Profesorado. Clasificación y tareas.

5. Alumnos. Derecho de acceso a la Universidad. Matrícula. Clases. Traslados de expediente académico. Convalidación de títulos.

14222

RESOLUCION de la Universidad Autónoma de Barcelona por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de Auxiliares, en turno libre, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de Auxiliares en la plantilla de la Universidad Autónoma de Barcelona y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convocan cinco plazas de Auxiliares, en turno libre. Las localidades a que se adscriben dichas plazas son: Bellaterra, dos; Girona, dos, y Lérida, una. El número de plazas convocadas en turno libre podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, así como 50 plazas que previsiblemente puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la convocatoria, de acuerdo con el punto 1 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. *Características de las plazas.*

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollen, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijen de acuerdo con el Decreto 153/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, institucional o local.

1.2. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 220 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas la velocidad se elevará a 240 pulsaciones.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio igualmente para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, propuesto por el Tribunal. Deberá presentarse mecanografiado a dos espacios y la extensión será máxima de un folio. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio igualmente para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de la Escala Auxiliar. El plazo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a cuarenta y cinco minutos.

Cuarto ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en los anteriores ejercicios realizarán éste, que consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, a un cuestionario con un mínimo de 80 preguntas de respuestas alternativas, en las que el 60 por 100 de las preguntas estarán relacionadas con el programa que figura como anexo a esta convocatoria; el 40 por 100 restante versará sobre cultura general (a nivel Bachillerato elemental).

Quinto ejercicio.—Optativo para los aspirantes y pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía.—Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 80 palabras por minuto, durante un máximo de cinco minutos.

b) Idiomas.—Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este quinto ejercicio dispondrá del tiempo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el primer y segundo ejercicios, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de los títulos de Bachiller elemental, Graduado escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirá la misma consideración tener aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido Plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente: